

vecinos de esta villa, que loes de tercera clase con Real aprova-  
cion se halla facultado para hacer en esta justacion  
el igualatorio que citare convenientemente bajo los vales  
justos y arreglados que citijule con el igualado.

D. Alcalde

Juan Escame  
Fernandez de Luna  
Garcia Valera  
Fernandez de Diego  
Juan de Sotillo  
Ferrer Alcala  
Diego Pizarro  
Juan Garcia

Los Procuradores de Indios en vista tambien de lo precedentemente  
tratado en justicion de la expresion que en consideracion  
alas cargas ypicas que pesan sobre ella les han hecho jurar  
se varios vecinos que encontrandose ya establecido el vecindario  
de Juan de Barco, como tal Linyano debia dar por estinguida  
la conduta para que se igualasen ya con el D. Juan de Barco  
ya con D. Juan Lamfaló segun fuere su voluntad, y de una man-  
ra equitativa de pago de contribucion en el ano entrante por el  
repartim<sup>to</sup> de la conduta de Linyano, cuya proposicion fue  
an arreglada en beneficio del ppio, a quien se escarcebaba  
aquella carga que le es repugnante y gravosa: lo D. de  
Ayuntamiento conviniendo con lo expuesto por los Procuradores de Indios  
se acordaron se de cuenta por medio de oficio bastante expone  
ala Real Diputacion Pro- <sup>copiosamente</sup> para su superior resolucion, y  
que entre tanto se noticie alos referidos Linyanos para su inter-  
venencia y asi lo decretaron de una conformidad, haciendolo saber  
al publico por medio de edicto, de que certifico = entre otros =  
conociam<sup>to</sup> = deitado = titular = superior resolucion = en vales =

Alfonso Maria Lopez Carreros      Jose Fernandez  
 Melgarejo      Es Camarero  
 Antonio Fern      Mateo Garcia  
 Juan de      Balera  
 Tomas Ega  
 Garcia  
 Juan Pedro  
 Francisco  
 etc.

el orig<sup>al</sup> Bando de Bullas dadas de noventa de dicho año 1777